

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de julio de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 11: "Comercio Minorista de la Alimentación", integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira; Delegados Empresariales: Sres. Daniel Fernández, José Luis González y el Cr. Marcelo Ríos; Delegado de los Trabajadores: Eduardo Sosa.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscripto con fecha 16 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusulas segunda y sexta del referido convenio colectivo de 16 de noviembre de 2012, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1 de julio de 2013 es del 4,55% (2,5% por concepto de inflación esperada, 2% por concepto de crecimiento).

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el grupo Nro. 11 "Comercio Minorista de la Alimentación" con vigencia desde el 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013:

A) POLLERIAS, ALMACEN TRADICIONAL CON MOSTRADOR, FIAMBRERIAS, GRANJAS, VERDULERIAS, VENTA DE AVES Y HUEVOS Y POLLERIAS EN CADENA:

A1) Pollerías, almacén tradicional con mostrador, fiambrerías, granjas, verdulerías y venta de aves y huevos:

CATEGORIAS (mayores de 18 años)	SALARIO
Cadete	\$9904
Peón, Repartidor/a Serenó	\$10231
Chofer, Vendedor/a, auxiliar administrativo	\$10768
Cajero/a	\$11284
Empleado/a Principal/Encargado	No lauda

El quebranto de caja para la categoría cajero de este sector será a partir del 1° de julio de 2013 de \$323.- mensuales.

A2) Pollerías en cadena:

CATEGORIAS	SALARIO
Operario/a de Servicio	\$10123
Recepcionista / Telefonista	\$10769
Auxiliar Adm.,Auxiliar de Depósito, Auxiliar de Mantenimiento, Vendedor/a	\$11199
Encargado/a adm., Encargado/a de depósito, Encargado/a de mantenimiento, Encargado/a de Pollería	\$12707
Chofer Recaudador	\$13461
Fiscal	\$15075
Jefe/a de Pollería	No lauda

B) KIOSKOS, SALONES Y FERIANTES DE ALIMENTOS:



B1) KIOSCOS Y SALONES.-

CATEGORIAS	SALARIO
Vendedor / a	\$10123
Empleado/a Principal/Encargado/a	No lauda

B2) FERIANTES DE ALIMENTOS.-

CATEGORIAS	SALARIO
Peón	\$9904
Vendedor / a	\$10769
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

C) AUTOSERVICIOS, MINIMERCADOS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS:

CATEGORIAS (MAYORES DE 18 AÑOS)	SALARIO
Cadete	\$10123
Peón, Repartidor/a y Sereno	\$10660
Chofer, Vendedor/a, Auxiliar	
Administrativo/a	\$11033
Cajero/a	\$11588
Cajero/a Especializado/a	\$12063
Encargado/a de Sector	\$12707
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

El quebranto de caja que percibe quien se desempeñe en la categoría de "Cajero Especializado" será desde el 1° de julio de 2013 de \$646.- mensuales y el quebranto percibido por quienes se desempeñen en la categoría "Cajero" será de \$323.- mensuales.

D) CARNICERIAS

CATEGORIAS	SALARIO
Cadete	\$10123
Peón	\$10660
Repartidor/a, Vendedor/a y Ayudante de Cortador	\$11029
Cajero/a, Auxiliar administrativo	\$11588
Cortador/a	\$12907
Empleado/a Principal / Encargado	No lauda

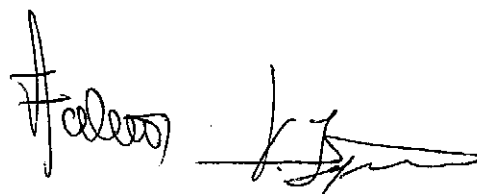
E) PESCADERIAS:

CATEGORIAS	SALARIO
Peón y Limpiador/a	\$ 10123
Oficial 2 y Vendedor/a	\$ 11199
Cajero/a	\$ 11588
Oficial 1	\$12862
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

El quebranto de caja que percibe quien se desempeñe en la categoría de "Cajero" será desde el 1° de julio de 2013 de \$323.- mensuales.

F) HELADERIAS SIN PLANTA DE ELABORACION

CATEGORIAS	SALARIO
------------	---------

Limpiador/a y Sereno/a	\$10123
Vendedor/a	\$ 10769
Cajero/a	\$11480
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

El quebranto de caja que percibe quien se desempeña en la categoría "Cajero" será de \$323.- mensuales a partir del 1° de julio de 2013.-

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos nominales establecidos en la presente acta y de acuerdo a lo indicado en el convenio colectivo suscripto con fecha 16 de noviembre de 2012, ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento salarial inferior al 4,55 % sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2013.-

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 29 de Julio 2013

Pase a la División Documentación y Registro.

ph Lalo Gutierrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **E-1 AGO 2013**

Reg. Con el N° *4.801.2013*

Folio, *01* al *03*

Grupo *11*

Sub-Grupo *Sin Sub.*

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro